

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL Y BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. expedida en, en su condición de Subsecretario de Despacho código 045 grado 08, conforme a la Resolución No. 645 de 2021 y Acta de Posesión No. 098 de 09 de febrero de 2022, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de BOGOTÁ D.C. - **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** como ordenador del gasto según Resolución 339 del 11 de mayo de 2023 y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la SDDE y **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 expedida en Cúcuta en su condición de Gerente RAP-E Región Central, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2021 del cual tomó posesión mediante el Acta del 30 de diciembre de 2021, con efectos a partir del 1 de enero de 2022 obrando en nombre y representación de la **Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central**, entidad del orden Territorial, identificada con NIT: 900788066-2, estando debidamente facultadas para la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

### CONSIDERANDO

Que mediante artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016<sup>1</sup> se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: "(...) d). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. g). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas Y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)*"

Que el citado Decreto indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario cuyas funciones se describen en el artículo 23 entre ellas se resaltan los literales: "a) *Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas*

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

*de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)"*

Por su parte el Decreto 555 de 2021<sup>2</sup>, indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Que la RAP-E Región Central es una persona jurídica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones que se le asignen en el ordenamiento jurídico; con domicilio y sede principal en la ciudad de Bogotá, creada por la voluntad del Distrito Capital de Bogotá y los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, entidades territoriales que se integraron mediante el Convenio 1676 de 25 de septiembre de 2014 y el Convenio de Adhesión 001 del 27 de diciembre de 2019, en virtud a la facultad asociativa conferida en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 306 definió que las "(...) *Regiones Administrativas y de Planificación RAP tendrán como objeto principal el desarrollo económico del respectivo territorio*" y en su artículo 325 indicó : "...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental".

Que el Acuerdo Regional 007 de 2019 "*Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E*", con fundamento en los artículos 306 y 307 constitucionales, en las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019 que reglamentaron la materia, indicó en su artículo 1.1.5 "*La Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.*"

Que mediante Acuerdo Regional 010 de 2019 "*Por el cual se modifica el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E*" contemplando como objetivo dentro de su eje estratégico de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural "*Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización*"

Que, el Plan de Desarrollo Distrital "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020<sup>3</sup> establece, en el marco del "(...) propósito 1 "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*", y en el programa No. 25 "Bogotá - Región Productiva y Competitiva" a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en "*Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)*"

---

<sup>2</sup>Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

<sup>3</sup> Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 -2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y Ciudadanía alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la Operación de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** El objeto fundamental del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre las partes, consiste en articular políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al Sistema de Abastecimiento Alimentario en la Región.

**SEGUNDO.** Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual se adelantarán las gestiones necesarias para materializar el fortalecimiento y consolidación del sistema de abastecimiento de alimentos en Bogotá y la región, el cual agrupa a los diferentes actores y procesos que hacen parte de la cadena de suministro de alimentos, incluyendo productores comerciantes transportadores minoristas y el consumidor final; todo ello con miras a contribuir con la seguridad alimentaria de la Bogotá región.

En este sentido, la relación con la rape es clave para lograr la articulación con los diferentes entes territoriales de la región central y así garantizar la disponibilidad permanente de alimentos para la capital.

**TERCERO.** El presente Memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente documento.

**PARÁGRAFO.** El presente acuerdo al no constituir erogaciones presupuestales no está dentro de la restricción de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías electorales).

**CUARTO.** El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo del 2024 y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

**QUINTO.** La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que el mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes, sociedad, jointventure o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial que genere erogaciones y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

**SEXTO.** Salvo autorización expresa y escrita entre las partes ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de

comunicación.

**PARÁGRAFO.** Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

**SÉPTIMO.** Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante.

**OCTAVO.** La información entregada por cualquiera de las partes en desarrollo de la ejecución del Memorando de Entendimiento, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes.

La información solo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando de Entendimiento, su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante la ejecución del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado

**PARÁGRAFO.** Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen, no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos. El intercambio de información deberá cumplir con las políticas de tratamiento de datos y demás disposiciones en la materia y se deberá contar con el formato de autorización y tratamiento de datos en los casos que se involucre tratamientos de datos personales.

**NOVENO.** Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes designados por la **BOGOTÁ DC - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)** a saber, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y por la **Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central** a saber, la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, La cual tendrá como mínimo una reunión mensual con el fin de coordinar el desarrollo del presente estará integrado por dos (02) representantes de cada una de las entidades vinculadas, quienes podrán ir acompañados del equipo que a bien tenga a consideración.

**DÉCIMO.** Para todos los efectos las partes convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente memorando de entendimiento, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras

conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, conforme a lo establecido en la Resolución 218 del 2022 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Administrativo y Operativo de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros"

**DÉCIMO TERCERO.** El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución y sean notificadas con la debida justificación a la otra parte. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la ejecución del memorando de entendimiento, las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de Entendimiento como también un acta de reinicio cuando la causa de la suspensión haya cesado. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del memorando.

Para constancia, se firma el día **17 de noviembre de 2023**

### Participantes

En nombre de **BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,**



**SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**  
Subsecretario

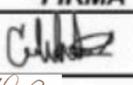
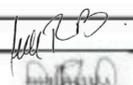
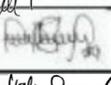


**RICARDO  
AGUDELO SEDANO**

En nombre de **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL**

**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente RAP-E



NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyecto:	Cristina Isabel Gómez Moreno. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	
Revisó	Yamid Edilberto Espinosa Penagos - Contratista - Oficina Jurídica.	
	Lilyam Beatriz Rodríguez Álvarez -Contratista - Subsecretaria.	
	Elizabeth Arévalo González - Contratista - Subsecretaria.	
Aprobó:	Dora Lucia Rincón Ballesteros - Subdirector de Abastecimiento Alimentario (E)	
	Juanita Rodríguez Garay . - Directora Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
	Valerie Sangregorio - jefe de la Oficina Jurídica	